

Río Gallegos, 13 de agosto de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 77.365/24 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a través del mismo se tramita la creación de la "Escuela Universitaria de Oficios y Emprendimientos", en el ámbito de la UNPA-UARG y bajo la administración de la Secretaría de Extensión de esta Sede;

QUE el desarrollo industrial y las nuevas tecnologías han generado demandas y desafíos a nivel laboral y educativo con un requerimiento de mano de obra cada vez más calificada;

QUE la Escuela Universitaria de Oficios y Emprendimientos plantea como objetivos generales: Ofrecer un espacio de formación, capacitación y actualización de saberes; Fomentar las capacidades emprendedoras; Contribuir a la mejora de las condiciones socioeconómicas, y como objetivos específicos: Brindar capacitaciones y trayectos formativos para la formación integral en oficios; Ofrecer espacios de visibilización y promoción para los futuros graduados; Dar respuesta a una parte de las necesidades en el territorio, fortaleciendo los vínculos entre la Universidad y la comunidad;

QUE las finalidades de la Universidad están establecidas en el Estatuto UNPA, Art.1°, inc.: "III) Organizar y coordinar acciones de extensión y de función social y promover actividades que tiendan a la creación, preservación y difusión de la Cultura; IV) Promover acciones tendientes al desarrollo socioeconómico regional y nacional y a la preservación del medio ambiente";

QUE en el Art.7°, del Estatuto, se establece que "es misión de las Unidades Académicas de las Universidades Nacionales integrar los recursos humanos, de infraestructura y de equipamiento de su dependencia disponiéndolos para el eficaz cumplimiento de los fines de la Universidad en su zona de influencia..";

QUE en el Estatuto, Art. 31°, se establece que las Secretarías de Extensión son las responsables de "promover la transferencia social, promoviendo el desarrollo de la región y el cumplimiento de la función social de la Universidad, en el marco del respeto por los derechos humanos y la protección y cuidado del medio ambiente" (...) Coordinan las actividades de asesoramiento, consultoría y la producción de bienes y servicios...";

QUE la "Escuela Universitaria de Oficios y Emprendimientos" se encuentra en consonancia con las propuestas implementadas por otras Universidades Nacionales, y los requerimientos de infraestructura, las demandas registradas y los recursos con los que cuenta la Sede;

QUE la experiencia de Universidades Nacionales como la de Córdoba (UNC), Rosario (UNR) y la Universidad Nacional de la Plata (UNLP), demuestran que las escuelas de oficios constituyen espacios valiosos para acompañar las necesidades formativas del medio social y que sus resultados han sido muy satisfactorios;

QUE el contexto social y económico del país, convoca a las Universidades a pensar en alternativas de desarrollo social para mejorar las condiciones de toda la comunidad;

QUE la mencionada Escuela Universitaria de Oficios y Emprendimientos, se desarrollará como un espacio abierto para el trabajo conjunto con distintos entes no gubernamentales y gubernamentales, para colaborar en la recuperación de oficios con la incorporación de contenidos acorde a los avances tecnológicos, en busca de incentivar el acercamiento de un universo de personas que no suelen acceder a las aulas universitarias;

QUE en esta misma línea, se propone que todos los ingresos que puedan generarse sean invertidos en el marco del desarrollo de los espacios e infraestructura que dicha escuela requiera;

QUE obran proyectos de disposición elaborados por la Secretaría de Extensión y la Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria;

QUE la Decana es competente para el dictado de la presente en virtud de las competencias atribuidas por el Estatuto Universitario;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:



///

LA DECANA
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
DISPONE:

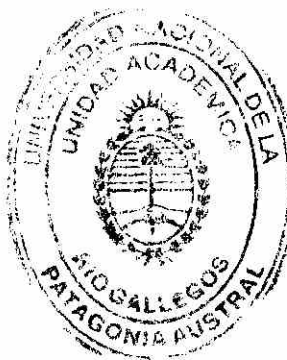
ARTÍCULO 1°.- CREAR la Escuela Universitaria de Oficios y Emprendimientos en el ámbito de la UNPA-UARG, con sede en las instalaciones de Lisandro de la Torre 1070 y bajo la responsabilidad de funcionamiento de la Secretaría de Extensión de la Unidad Académica Río Gallegos.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que la Escuela de Oficios y Emprendimientos funcionará bajo la órbita de la Secretaría de Extensión siendo la encargada de coordinar todas las acciones necesarias para su implementación y funcionamiento.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que las actividades a desarrollar en el marco de la Escuela Universitaria de Oficios y Emprendimientos, podrán realizarse tanto en forma conjunta con otras organizaciones públicas o privadas, mediante la firma de sus respectivos convenios o bien de manera directa por ésta Unidad Académica.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que las tareas que se desarrollen en el marco de la Escuela Universitaria de Oficios y Emprendimientos no podrán generar erogaciones para la Unidad Académica Río Gallegos, con excepción de los fondos que las mismas actividades generen por cobro de aranceles o fondos que puedan percibirse en el marco de convenios, o bien por financiamiento externo específico.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Secretaría de Extensión, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHÍVESE.-


 Dra. Karina Franciscovic
Decana
UNPA - UARG